



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2023-MDS/A

Salaverry, 27 septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

EL Expediente N° 14504-2023-MDS, sobre Solicitud de Defensa, ingresado el 07 de setiembre de 2023, proveído N°846 de fecha 07 de setiembre de 2023, Informe N° 106-2023-MDS-GAF, proveído N° 989 de fecha 21/09/2023, Informe Legal N° 088-2023-GAJ-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente;

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Que, el artículo 154 del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala de la Defensa Legal : *"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante expediente N° 14504-2023-MDS, de fecha 07 de setiembre del 2023, el servidor Jorge Luis Fernández Pantoja, en calidad de Sub Gerente de Riesgo y Defensa Civil, solicita que se le brinde defensa legal en el Caso N°4161-2023, presentado ante el cuarto despacho de la tercera fiscalía Provincial Penal Corporativo de Trujillo, por la denuncia realizada por la empresa SESUVECA DEL PERÚ S.A.C., por materia de delito contra la administración pública, pues en el ejercicio de sus funciones el servidor levanto el Acta de Constatación y el Acta de Notificación de Disposición y ejecución de medida de carácter provisional N°003-2023 en la que se dispuso la clausura inmediata por 30 días y el pegado de carteles en las puertas principales de la empresa denunciante;

Que, mediante proveído N°846-2023MDS, de fecha 07/09/2023, la Secretaría General, remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 106-2023-MDS-GAF, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que para proceder con la contratación de un tercero para la defensa, se debe cumplir con los requisitos que dispone la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y dispone que una vez recibidos todos los requisitos que dispone la directiva en mención debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y proyecto de resolución para ser aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 088-2023-GAJ-MDS, de fecha 26 de septiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, informa que se advierte que el expediente cuenta con los requisitos para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; la Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis legal desde el punto de vista normativo, por lo cual OPINA que es procedente, otorgar la defensa legal solicitada por el servidor Jorge Luis Fernández Pantoja. Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6º, el inciso 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal, presentada por el servidor Jorge Luis Fernández Pantoja, toda vez que ha sido incluido como investigado en la carpeta fiscal N° 4161-2023, de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la Defensa Legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al servidor Jorge Luis Fernández Pantoja, así como a las áreas correspondientes, la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
GPYP
SGT
INT
SIS.
ARC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE